



ANEXO

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS DE LA BANDERA NACIONAL Y DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS ORIENTADAS Y TÉCNICAS DE GESTIÓN PRIVADA Y ESTATAL

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

I.1 La designación de Abanderados/as y Escoltas será anual.

I.2 La toma de posesión se hará en acto posterior a la elección.

I.3 Podrán participar en la elección los/las estudiantes que reúnan los siguientes Requisitos:

I.3.1 Ser estudiante regular en penúltimo año del nivel secundario, esto es, 4to año para secundarias orientadas y 5to año para secundarias técnicas.

I.3.2 No haber repetido ningún año del nivel secundario.

I.3.3 No haber perdido puntos del Índice de Convivencia Escolar en el año que está cursando y hasta el momento en que la institución elabore los promedios correspondientes de los aspirantes a Abanderados/as y Escoltas.

I.3.4 No tener espacios curriculares pendientes de aprobación, ni equivalencias en similar situación.

I.3.5. Tener aprobados todos los espacios curriculares antes del periodo complementario de orientación y evaluación, en su trayectoria de nivel secundario, y haber obtenido siete (7) como mínimo en la calificación final de cada espacio curricular.

I.3.6 No podrán participar de la elección de abanderados los estudiantes que se encuentren en situación "condicional", sea por motivos de inasistencias o por pérdida de puntos Índice de Convivencia Escolar.

I.3.7 Podrán participar de la elección de abanderados los estudiantes que se encuentren bajo "Escolaridad protegida", siempre que reúnan las condiciones expuestas anteriormente según puntos I.3.1 a I.3.6.

I.4 El procedimiento de elección se llevará a cabo a la finalización del segundo cuatrimestre. A tal efecto, los directores podrán adelantar el cierre del 2do cuatrimestre para los estudiantes hasta 10 días hábiles en relación a lo previsto en el calendario.

I.5. Si ningún estudiante reuniera las condiciones enumeradas desde el punto I.3.1 al I.3.7, el Equipo Directivo deberá:



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

I.5.1 Efectuar la designación de Abanderados/as y Escoltas entre los/las estudiantes que aprobaron en el periodo de orientación y evaluación, todos los espacios curriculares pendientes de aprobación, durante el penúltimo año de cursado (4to año para secundarias orientadas y 5to año para secundarias técnicas).

I.5.2 De no contar con estudiantes que reúnan las condiciones requeridas en la instancia correspondiente al punto I.5.1, se procederá a elegir Abanderados/as y Escoltas entre los/las estudiantes del año inferior y así sucesivamente. Los estudiantes participantes de los años inferiores serán tabulados y participaran en el orden de mérito en el lugar que corresponda luego de los estudiantes del penúltimo año de cursado (es decir integrarán la lista única después de los estudiantes de 4º año en escuelas orientadas y de los estudiantes que 5º año en escuelas técnicas).

II. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN

II.1 Del equipo directivo:

II.1.1 Informará por escrito a docentes, estudiantes y padres o adultos responsables, los considerandos y disposiciones de la presente resolución.

II.1.2 Fijará la fecha de la elección por resolución interna de la escuela y la informará a la comunidad educativa fijándola en un lugar visible de la Institución.

II.1.3 Publicará las listas de estudiantes en condiciones de acceder al cargo de Abanderado/a y Escoltas, en un lugar visible de la Institución, previo a las designaciones, durante no menos de tres (3) días hábiles.

II. 2 Del jurado

II. 2.1 El jurado para la designación de Abanderado/a y Escoltas, estará integrado por:

- Un miembro del Equipo Directivo.

- Tres (3) miembros docentes o no docentes (excluyendo a estudiantes y padres) del Consejo de Convivencia. Estos tres (3) miembros serán elegidos por sus pares del Consejo de Convivencia, si hubiera alguna dificultad para la integración por este modo, se dejará constancia en acta por el Equipo Directivo y tales miembros serán elegidos por sus pares.

- Tres (3) estudiantes designados por el Centro de Estudiantes, que no podrán ser estudiantes de 4º año de Secundaria Orientada o 5º año de Secundaria Técnica. En caso de no estar conformado el Centro de Estudiantes, los/las estudiantes serán elegidos por sus pares pertenecientes al último año, es decir 5º año en orientada y 6º en técnica.

- Tres (3) padres elegidos por sorteo, entre los padres de los/las estudiantes del último año, esto es, 5º año en las secundarias orientadas y 6º año en las



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

secundarias técnicas. Por sorteo se seleccionarán en orden hasta seis (6) padres, los tres primeros en calidad de titulares y los tres últimos en calidad de suplentes - para el caso de no aceptar alguno de los primeros o no poder estar presente-. El Acto de Sorteo para la elección de los padres participantes, se comunicará a los elegibles con 3 días de anticipación al acto. El acto del sorteo será abierto al público y del mismo se dejará constancia en acta.

- El/la preceptor/a o preceptores/as de los cursos participantes.
- La presidencia del jurado será ejercida por el/la Director/a.

II.2.2 El jurado constatará la documentación que avale la lista de estudiantes elaborada por la Dirección de la Escuela.

II.2.3. Posteriormente elaborará el orden de méritos de los/las aspirantes, conforme al puntaje obtenido. La Dirección General de Escuelas proveerá a todas las Instituciones que de ella dependen, mediante el sistema GEM, herramientas tecnológicas válidas ajustadas a las exigencias de la presente resolución, para facilitar la conformación del orden de méritos de los/las aspirantes. Se tendrán en cuentas siguientes pautas:

II.2.3.1 Para la valoración del rendimiento se tomará en cuenta el promedio de calificaciones finales obtenidas desde el primer año del nivel secundario hasta el último año cursado (4º año para la Secundaria Orientada y 5º año para la Secundaria Técnica).

II.2.3.2 El puntaje final respetará las milésimas.

II 2.3.3. El jurado labrará un acta de su participación en el acto de elección y designación de Abanderados/as y Escoltas, donde constatará su actuación y el orden de méritos definitivo. A tal efecto, se podrá insertar en el libro de acta la lista de orden de méritos definitiva que resultará de la tabulación realizada en uso de las herramientas tecnológicas válidas provistas por el sistema GEM.

II 2.3.4 Posteriormente se convocarán los/las designados/as para que el jurado dé lectura al acta y proceda oficialmente a la proclamación de los/las nuevos/as Abanderados/as y Escoltas. En el mismo acto se notificará a los padres y/o adultos responsables de los/las estudiantes asignados/as que firmarán el acta correspondiente. En el mismo acto, los Directores notificarán por escrito a padres y/o adultos responsables y estudiantes, las obligaciones y responsabilidades de abanderados y escoltas e integrantes del cuadro de honor, como también las situaciones por las cuales pueden perder el honor de su designación.

III. DE LA LISTA ÚNICA.

III.1 En los establecimientos en los que coexistan dos o más planes de estudio y/o dos o más orientaciones de nivel secundario, se elaborará una lista única de estudiantes postulantes a las banderas. De igual forma se procederá en los establecimientos mixtos, es decir, aquellos en que simultáneamente coexisten secundaria orientada con otra de modalidad Técnica; de tal forma que se



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

elaborará para el mismo establecimiento una lista de estudiantes postulantes a las banderas, en la que participarán los estudiantes de 4º año de la Secundaria Orientada y los estudiantes postulantes de 5º año de la Secundaria Técnica.

III.2 Para obtener el promedio de cada estudiante, se sumarán las notas finales de todos los espacios curriculares y a ese resultado se lo dividirá por la cantidad de espacios curriculares.

III.3 El/la estudiante que hubiese obtenido el más alto puntaje en esa lista, será designado/a Abanderado/a y le corresponderá portar la Bandera Nacional.

III.4 En caso de empate todos/as los/las estudiantes que estén en dicha situación serán designados Abanderados/as. Sólo en ese caso se alternará la portación de la Bandera. A partir del acto posterior a la designación, se sorteará quien desempeñará en cada circunstancia el puesto compartido.

III.5 El/la estudiante que hubiere obtenido el segundo puntaje de la lista será designado/a Abanderado/a, correspondiéndole portar la Bandera de la Provincia de Mendoza.

III.6 Los/las estudiantes que obtuvieren el tercer y cuarto puntaje de la lista serán designados/as, respectivamente, primera y segunda Escoltas de la Bandera Nacional.

III.7. Los/las estudiantes que obtuvieren el quinto y sexto puntaje de la lista serán designados/as, respectivamente, primera y segunda Escoltas de la Bandera de la Provincia de Mendoza.

III.8 Con respecto a los ítems III.5 y III.6, en caso de empate, todos/as los/las estudiantes que estén en dicha situación serán designados/as Escoltas. A partir del acto posterior a la designación se sorteará quien desempeñará en cada circunstancia el puesto compartido.

III.9. Los/las estudiantes que obtuvieron los puntajes subsiguientes, serán designados/as Escoltas suplentes e integrantes de un cuadro de honor que incluirá hasta el 20mo mejor promedio del orden de méritos.

III.10 La lista de los/las estudiantes designados/as para Abanderados/as y Escoltas será expuesta en un lugar visible de la Escuela para conocimiento de la comunidad educativa.

III.11 En el acto de cambio de Abanderados/as se dará lectura a la Resolución interna de la Escuela, la que será realizada por el equipo directivo y en la que se disponen los/las estudiantes que resultaron designados/as Abanderados/as y Escoltas. En ese mismo acto recibirá la Bandera el/la estudiante designado/a como Abanderado/a y sus Escoltas. Así mismo el/la Abanderado/a y Escoltas salientes acompañarán a la Bandera hasta que ésta se retire.

III.12 Cada Escuela deberá, en el acto de cambio de Abanderados/as, reconocer públicamente los méritos alcanzados por otros/as estudiantes, como así también



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

del personal docente, no docente y miembros de la comunidad educativa, tales como mejor asistencia, mejor compañero u otros que la Escuela considere importante destacar según el Proyecto Institucional. En estos casos, cada Institución de nivel secundario podrá proponer en el Proyecto Institucional por ejemplo: elección de portador de estandarte; para Instituciones de Gestión Privada, la elección de abanderados y escoltas según su ideario; estudiantes en escolaridad hospitalaria y/o domiciliaria, estudiantes incluidos que se hayan destacados por sus capacidades, proyectos con relación a la comunidad, solidarios, entre otros.

IV. DE LAS OBLIGACIONES DEL/LA ABANDERADO/A Y ESCOLTAS.

V.1 Mantener una actitud responsable y comprometida con la Institución y la función que desempeña.

V.2 Responder al requerimiento de la Escuela cuando ésta así lo manifieste.

V. DE LA PÉRDIDA DE LOS CARGOS DE ABANDERADO/A Y ESCOLTAS TITULARES COMO INTEGRANTES DEL CUADRO DE HONOR.

El cargo de Abanderado/a y Escoltas se perderá cuando el/la estudiante:

V.1 Reúna las condiciones para quedar en situación condicional (RES. 558-DGE-2019) en uno o más espacios curriculares del último año del nivel secundario (ciclo lectivo en el cual se desempeña como abanderado/a o escolta).

V.2 En rendimiento escolar no mantenga como mínimo siete (7) puntos como calificación final en el informe cuatrimestral de cada espacio curricular.

V.3. Realice conductas que impliquen una falta/s según las normas de Convivencia Escolar Institucional con la pérdida de puntos en el Índice de Convivencia Escolar (RES. 558-DGE-2019) en el ciclo lectivo en el cual es abanderado/a o escolta de Bandera Nacional o Bandera de la Provincia de Mendoza.

V.4. Solicite el pase a otro establecimiento.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada - Con Token

Número: RIT-2019-3419-E-GDEMZA-DGE

Mendoza, Martes 5 de Noviembre de 2019

Referencia: Modific. Régimen Abanderados_Escoltas Nivel Secundario

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Jaime Correas
Director General
Dirección General de Escuelas